



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 21.2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	35	Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0.50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Barón. Id. id.
Alfredo Adolfo Camús. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid
Manuel M. J. de Galdó. Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín. . . Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utiel. Id. de id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEQUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

6 por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

LA DISCIPLINA

La tarea que incumbe desempeñar á la escuela, puede dividirse de una manera general en dos partes, á saber: la instrucción y la educación. La instrucción, en el sentido en que aquí la tomamos, comprende los conocimientos que se comunican al niño, y el empleo de aquellos procedimientos educativos destinados á vigorizar y cultivar su entendimiento. Por disciplina entendemos aquí el conjunto de medios propios para obtener el orden en la escuela; y al mismo tiempo, el sistema de fuerzas capaces de estimular y desarrollar el caracter moral de los niños. Bajo el primer aspecto se nos presenta el Maestro como un arquitecto que levanta el edificio espiritual; bajo el segundo, es un funcionario á quien está confiado el gobierno de una sociedad.

Es verdad que uno de los fines de la disciplina es obtener el orden en la escuela; pero es un fin secundario, y el que menos importancia tiene. El fin último y altísimo de la disciplina, que los comprende todos, consiste en formar el caracter y modelar la vida. Ha sido costumbre, aun entre Preceptores de la mejor reputación, considerar la disciplina escolar más bien como un medio que como un fin. Es preciso, en opinión de quienes así la consideran, que los niños guarden el orden en la Escuela, porque, de lo contrario, sus estudios se resenten y sus progresos son muy lentos. Sin negar la exactitud de esta proposición, si diré que me parece que solo expresa una parte mínima de la verdad. Un niño no asiste á la escuela con el exclusivo objeto de aprender la lectura, la escritura, la aritmética y las demás asignaturas escolares, sino también con el de recibir la conveniente educación moral. Los hábitos de orden, de obediencia, de trabajo, de política, si se pueden infundir en la escuela, y los grandes principios de honor, de rectitud, de sinceridad, de caridad y de justicia, si es posible sembrarlos en los corazones juveniles, son de un precio incomparablemente superior á cualquier acopio de conocimientos. Y como una disciplina prudente y discreta ejerce gran influencia en la formación de los hábitos y en la germinación de los sentimientos morales, no debe ser considerada como la esclava y mera auxiliar de la instrucción, sino que tiene su fin propio, enteramente independiente de todos los demás.

La instrucción proporciona alimento á la inteligencia, la disciplina atiende á las fuerzas que gobiernan los sentimientos y la voluntad; la instrucción se ocupa en

almacenar hechos en la memoria y verdades en el entendimiento, y en conducir á la imaginación á través de las regiones de lo bello; la disciplina investiga los motivos de nuestras acciones, penetra con su mirada en el fondo del corazón humano para descubrir los resortes que nos impulsan á obrar y apoderarse de ellos; la instrucción queda satisfecha con lecciones bien dadas, con exámenes lucidos, con alumnos que ocupen los primeros lugares de su clase; la disciplina exige una conducta irreprochable, un caracter lleno de rectitud, una base sólida para todas las virtudes características del hombre, que habilite al niño para emprender el viaje de la vida. En suma, la instrucción hace doctos; la educación forma hombres.

La disciplina, tal como se aplica en la escuela, toma diferentes formas que permiten sujetarla á clasificación. Se presenta bajo cierta forma que pudiéramos llamar la disciplina de la fuerza; bajo otra, que pudiera designarse con el nombre de disciplina del tacto; reviste otra tercera, que denominaremos disciplina de las consecuencias, y una cuarta y última, á que puede aplicarse el nombre de disciplina de la conciencia. Todas estas especies de disciplinas difieren algo en su objeto y radicalmente en sus medios. Si la división anterior, considerada filosóficamente, puede tacharse de incompleta, en cambio abarca el asunto en su totalidad considerado en su desarrollo histórico; y el examen de estas diversas especies de disciplina, derrama gran luz sobre la función más difícil y delicada de la Escuela.

DR. J. P. WICKERSHAM.

Escuela Normal Central de Maestras.

Del tablón de anuncios de la Escuela Normal Central de Maestras, tomamos los siguientes Programas á que deben sujetarse en Septiembre las alumnas no aprobadas en Junio por la Junta de Profesores y las alumnas libres que deseen examinarse en dicho establecimiento.

Hé aquí dichos Programas:

Las aspirantes á los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental, superior y normal en la Escuela Normal Central, deberán practicar las pruebas siguientes:

1.º (a) Contestar por escrito á un tema de Pedagogía y á otro de Religión y Moral que elija la aspirante entre dos de cada materia sacados á la suerte, en el tiempo máximo de dos horas.

(b) Contestar en la misma forma y en igual tiempo á otros dos temas de Historia y Nociones de Derecho fijados como los anteriores. Dichos trabajos se redactarán en la Escuela, no pudiéndose utilizar para ellos otras fuentes que los programas de las asignaturas en vigor en la misma.

2.º (a) Dirigir durante las horas de la mañana ó de la tarde los trabajos y el recreo de una sección de niñas de la Escuela práctica.

Durante el tiempo de trabajo la aspirante dará una clase de Gimnasia y tres lecciones sobre temas de otras tantas asignaturas del siguiente grupo:

Religión y Moral.—Lengua.—Geografía.—Historia.—Literatura y Bellas Artes.—Ciencias Naturales.—Aritmética.—Derecho.—Higiene y economía doméstica. Para el señalamiento del objeto de las lecciones se sortearán el día anterior al del ejercicio dichas asignaturas y los temas de cada una de las designadas en virtud del primer sorteo.

Con objeto de que conozcan la marcha de la enseñanza y se familiaricen con las alumnas, las aspirantes podrán asistir á la Escuela práctica con autorización de la Sra. Directora del Establecimiento desde que se fije en el tablón de edictos del mismo la convocatoria para los exámenes.

(b) Para obtener el título de Maestra Normal será además necesario dar una lección á alumnas de la Escuela sobre materia designada con igual anticipación y en la propia forma que los temas para las lecciones en la Escuela práctica. En el sorteo de asignaturas quedarán excluidas las que hubiesen servido para aquéllas y se aumentará la Pedagogía.

3.º (a) Hacer ejercicios prácticos sobre dos de las asignaturas siguientes que la suerte designe: Lengua y Literatura.—Bellas Artes.—Geografía.—Ciencias Naturales.—Aritmética.—Geometría.

(b) Hacer un ejercicio de igual índole sobre cada una de las materias que á continuación se expresan: Francés.—Dibujo.—Música.—Labores.

Se entenderán por ejercicios prácticos: en Lengua, la explicación, análisis lógico, gramatical y literario de un período; en Bellas Artes la descripción y clasificación de un monumento ú objeto de arte; en Geografía, el trazado de un croquis; en Ciencias naturales, una preparación, la ejecución de un experimento ó la determinación de un objeto natural; en Aritmética y Geometría, solución de problemas; en Francés, lectura y traducción de un párrafo; en Dibujo, la copia de un objeto ó modelo; en Música, un ejercicio de solfeo; en Labores, la ejecución de la que se designe.

El Tribunal de exámenes concederá para cada uno de estos trabajos prácticos el tiempo y los medios que su índole reclame.

4.º Contestar oralmente y sin preparación á una pregunta de dos sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas que se relacionan en la sección (a) del núm. 2.º, que no haya sido objeto de lecciones ni ejercicios prácticos.

Los temas para los ejercicios estarán tomados de los programas oficiales correspondientes al respectivo año. Las alumnas de primer año quedarán exceptuadas del segundo ejercicio.

Los exámenes de las aspirantes á la aprobación del curso preparatorio comprenderán los siguientes ejercicios:

1.º Contestar por escrito en el tiempo máximo de dos horas á tres preguntas de las siguientes asignaturas: Religión y Moral.—Historia.—Higiene.

2.º Ejecutar trabajos prácticos de los que se establecen para las aspirantes al título de Maestra, que estén comprendidos en los programas en vigor para este curso, sobre dos materias que la suerte designe de las que á continuación se enumeran: Lengua.—Geografía.—Ciencias naturales.—Aritmética.—Geometría.

(b) Ejecutar trabajos de igual índole sobre las asignaturas expresadas á continuación: Labores.—Dibujo.—Música.

3.º Contestar oralmente á una pregunta sacada á la suerte sobre cada una de las materias del programa que no hayan sido objeto de los anteriores ejercicios.

Las pruebas para la obtención del título de

Maestra de párvulos, serán las mismas que las exigidas para los de Maestra elemental y superior, con las variantes que á continuación se expresan:

1.º Los ejercicios escritos versarán sobre las asignaturas que se enumeran: Pedagogía general.—Organización y procedimientos de las Escuelas de párvulos.—Religión y Moral.—Nociones de Derecho.

2.º En sustitución de las asignaturas de la sección (a) del núm. 2.º del programa de exámenes para los títulos elemental y superior, se sortearán para los ejercicios de lecciones las materias siguientes:

Religión y Moral.—Lengua.—Bellas Artes.—Ciencias Físicas y Naturales.—Conocimientos industriales.—Nociones de Derecho.

3.º La segunda parte del ejercicio práctico versará sobre las asignaturas que á continuación se expresan: Francés.—Música.—Trabajos manuales.

Lo que se dice.

Estos últimos días ha circulado la noticia de que muy en breve publicará la Gaceta un Real decreto del Ministerio de Fomento derogando el de 7 de Octubre de 1887, relativo á la organización de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

También se dice que el Sr. Canalejas no tardará en anunciar un concurso para premiar las mejores monografías que se escriban sobre alguno de los temas discutidos en el último Congreso pedagógico.

Entre los demás proyectos que sobre instrucción pública se están redactando, figura uno en que se dispone la supresión de las comisiones de Catedráticos de Instituto, designadas para examinar á los alumnos de los Colegios agregados á dichos establecimientos.

Por consecuencia de esta disposición, los alumnos de dichos Colegios acudirán á examinarse á los Institutos de que dependan.

Dignos de imitación.

Al retirarse de la enseñanza el Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia, D. Eduardo Pérez Pujol, ha querido dar una prueba más de su acendrado cariño á dicho establecimiento, regalando con destino á la Biblioteca del mismo más de 400 volúmenes, todos ellos de la ciencia del Derecho.

El Sr. Obispo de Orihuela (Alicante), va á establecer en dicha ciudad un Colegio para estudiantes pobres, en el que se eduquen y sostengan los jóvenes que carezcan de recursos.

También el Ayuntamiento de Alba de Tormes ha consignado en su presupuesto 4.000 pesetas para que puedan hacer sus estudios de segunda enseñanza en el Colegio de Santa Teresa de Jesús diez jóvenes pobres.

Cuando con tan abrumadora frecuencia nos vemos en la necesidad de consignar noticias adversas para el Profesorado ó desastrosas para la enseñanza, es fácil comprender con cuánta satisfacción recogemos las que se refieren al noble desprendimiento, digno de ser imitado, de que acaban de dar ejemplo los Sres. Obispo de Orihuela y Pérez Pujol y el Ayuntamiento de Alba de Tormes.

El antisemitismo en Rusia.

El Consejo Superior de la Universidad de Moscú acaba de adoptar una medida por extremo radical, que ha producido grandísima emoción.

En un decreto publicado recientemente, ha decidido que, en lo sucesivo, las puertas de las aulas se cierren á los estudiantes de raza israelita.

En los considerandos se dice que, no estando comprendida la ciudad de Moscú en el radio donde se permite vivir á los judíos, y teniendo éstos otras Universidades en que, como las de Varsovia, Kíef, Kardoff y Odessa les está concedido aquel derecho, el Consejo universitario trata de evitar no sólo la concurrencia de discípulos, sino la influencia desmoralizadora y enojosa que está probado que en ellos ejercen los individuos pertenecientes á la raza semítica.

Almanaque del Maestro.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1888.

Días de vacación en este mes: El 2, 9, 16, 23 y 30, domingos; 8, la Natividad de la Virgen, y 24, Nuestra Señora de las Mercedes, santo de la Princesa de Asturias.

Oposiciones á Escuelas: Se celebrarán en las provincias de Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara y León.

Se anunciarán en las de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

Matricula: En este mes se inscribe la matrícula en todos los establecimientos oficiales de enseñanza.

Las Escuelas de Roma costaban al Papa un millón anual, gasto excesivo para los recursos relativamente pobres con que cuenta S. S. León XIII; hoy, gracias al generoso desprendimiento de los fieles, el Padre Santo ha adquirido el Palacio Altompe para instalar en él un grandioso Instituto Católico, y á propuesta del Cardenal Zigliara ha reunido y depositado el capital suficiente para subvenir con los intereses que devengue á todas las Escuelas Católicas de Roma.

La Sociedad de estudiantes católicos suizos, á fin de concluir dignamente el año del Jubileo del Sumo Pontífice, ha invitado para que celebren un Congreso en Lugano los delegados de todas las sociedades, de los jóvenes estudiantes católicos de todas las naciones europeas, para establecer un Centro internacional que sea como un anillo de reunión de dichas sociedades en beneficio de las mismas y de los socios.

Una Sociedad especial de París ha tomado la iniciativa de una Exposición universal de la prensa periódica, que se celebrará al propio tiempo que la de 1889, pero en un local especial. Comprenderá dicha exposición los libros, periódicos, grabados, planos, cartas; en una palabra, cuanto sale de las prensas. Será retrospectiva, moderna y contemporánea, y abrazará todas las producciones de la imprenta desde el origen de la misma. A estas producciones podrán unirse las máquinas y útiles que sirven para las industrias tipográficas.

Un comité de representantes del periodismo de todas las naciones que expongan, se formará más adelante.

Después de unos brillantes ejercicios de oposición, en los que ha obtenido uno de los primeros lugares, ha sido nombrado Ayudante de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con destino á la Universidad de Oviedo, el Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras y Licenciado en la de Derecho, D. Juan Lucio Carralero.

El honroso triunfo que acaba de obtener el señor Carralero ha correspondido á los brillantes conocimientos y notoria aplicación, de que ha dado elocuentes pruebas en otros ejercicios.

La Junta provincial de instrucción pública de Palencia ha confirmado los votos de gracias que las locales respectivas concedieron á los señores D. Zacarías Ortega, Maestro de Cubillas de Cerrato, por el desempeño de la escuela nocturna y dominical de adultos; D. Eustoquio Asenjo Guerra, Maestro de Frechilla; D. Ramón Fernández y González, Maestro de Palacios del Alcor; D. Domingo del Valle, Maestro de Villabermudo, y D. Julián Vallés y Martínez, Maestro de Grijota, por los buenos resultados obtenidos en el ejercicio de su cargo.

La propia Corporación ha oficiado á los señores D. Frigidiano Alonso y doña Vivencia Arenillas, Maestros de Castromocho, y D. Benito Prieto y doña Luisa Barcenilla, que lo son de Hontoria de Cerrato, aplaudiendo el celo é inteligencia con que

atienden al cumplimiento de sus deberes profesionales.

Unimos nuestros aplausos á los de la Corporación palentina, deseando que este testimonio de aprecio estimule á tan ilustrados Profesores para proseguir con igual inteligencia y entusiasmo la honrosa y difícil labor que les está encomendada.

El Ministro de Estado, á propuesta del de Fomento, ha concedido la Cruz de Carlos III, libre de gastos, al Sr. D. Pablo Solano y Vitón, Director de *El Magisterio Valenciano* y Maestro de la Casa de Beneficencia de Valencia, por los méritos contraídos en la enseñanza.

Las dotes de ilustración de que ha dado repetidas pruebas nuestro compañero y sus afanes para difundir la cultura popular, le hacen acreedor á la distinguida recompensa con que acaba de honrarle la regia munificencia.

S. M. la Reina ha firmado en San Sebastián un decreto creando una Junta superior de prisiones en sustitución del Consejo penitenciario. Formarán esta Junta en Madrid la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, dos Senadores, dos Diputados á Cortes, el Subsecretario de Gracia y Justicia, el Presidente de la Audiencia, un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, otro de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, otro de la de Medicina, otro de la de San Fernando, un Arquitecto y doce Vocales elegidos por el Ministro de Gracia y Justicia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN.

Señora: La organización de un Profesorado auxiliar de Universidades é Institutos que pueda responder sin grandes sacrificios para el Estado, en el orden económico, á los fines importantísimos á que se le destina, es, sin duda, uno de los problemas á cuya solución se ha venido prestando, con varia fortuna, más decidido interés en la esfera de la pública instrucción, aunque no tanto seguramente como el que habrá de consagrarse en adelante, cuando llegue á ser más general y más explícito en la opinión y el convencimiento, por el Ministro que suscribe, desde luego adquirido, de que en la creación y desarrollo de un cuerpo de aspirantes al Profesorado, con garantías suficientes de ingreso, de estabilidad y de porvenir, dentro del cual quepa ir uniendo al saber la experiencia indispensable y acrisolando y depurando la devoción científica de los futuros Catedráticos, está el germen verdadero del personal docente llamado á enaltecer más cada día el prestigio de la Cátedra en los diversos órdenes de la enseñanza patria.

No es posible acometer, sin el concurso de las Cortes, semejante empresa, porque lo impide el decreto ley de 26 de Junio de 1875, que determina el número de Auxiliares retribuidos correspondiente á cada Universidad y á cada Instituto, puntualiza los términos en que ha de llevarse á cabo la provisión de las vacantes y fija los emolumentos de que han de disfrutar los nombrados.

Pero si dentro de estos límites infranqueables, mientras la Representación Nacional no tenga á bien alterarlos, resulta impracticable una reforma radical que, elevando la condición de esta clase de cargos, al reconocerles ventajas y derechos de que hoy carecen imponga más rigurosas y cumplidas pruebas á cuantos aspiren á obtenerlos, no por eso debe excusarse la tarea, aunque modesta, provechosa y requerida en alto grado por las circunstancias, de robustecer y ampliar los preceptos vigentes dentro de su genuino sentido, poniendo resueltamente á las consecuencias producidas por un decreto ya derogado, pero susceptible cada día de más amplias interpretaciones en cuanto á derechos adquiridos, el de 6 de Julio de 1877, aquel único remedio que el respeto obligado á hechos y situaciones legales, de tiempo atrás declarados y mantenidos, consiente ya en los momentos actuales.

Para llevar á la práctica tales propósitos, en el presente proyecto de decreto, además de la creación de los Auxiliares supernumerarios sin sueldo, nombrados, como los numerarios, á propuesta del Rectorado y con informe de los claustros respectivos, se recaba para los últimos el derecho y el deber de desempeñar todas las Cátedras que resulten vacantes en el establecimiento á que pertenezcan; se les asigna en estos casos, como remuneración, las dos terceras partes del sueldo de entrada de dicha Cátedra, con lo cual pueden quedar á favor de los supernumerarios, mientras hayan de sustituirlos en otras funciones, el haber de Auxiliares de que aquéllos disfrutaban; y por último, aparte de las reglas que se dictan para cuando

hayen de suplir á Catedráticos propietarios, por razón de ausencia ó enfermedad, se dispone la formación de escalafones, que sirvan para apreciar con exactitud la antigüedad, los méritos y los servicios de cada uno, como punto de partida de sus respectivos derechos. Ni es posible ahora hacer más en pro de las legítimas aspiraciones del Profesorado auxiliar, dentro del círculo que trazan el presupuesto y la legislación vigentes, ni aunque lo parezca, es empeño tan insignificante éste de poner orden en lo ya establecido, respondiendo, con verdadera solicitud, á los llamamientos frecuentes de la opinión pública. Mas para completar la obra, urge precisar los efectos y el alcance del Real decreto de 6 de Julio de 1877. Sin formular un juicio ya ciertamente inoportuno respecto de su mayor ó menor procedencia, justo es consignar que los términos anómalos en que vienen facilitando sus preceptos el ingreso en el Profesorado, han creado una situación, objeto de continuas y justas reclamaciones. Solicitado á la vez el Ministro que suscribe por las encontradas consideraciones á que ha de atender en el desempeño de su misión, considera que, sin apartarse del camino emprendido por sus dignos antecesores, antes al contrario, siguiendo las huellas de alguno de ellos, debe poner bien intencionado complemento á sus laudables esfuerzos. A este fin se encamina el último artículo del presente proyecto, en el cual, al afirmar la regla de la oposición pública como exclusivo medio para alcanzar la dignidad del Profesorado, se reconocen á título de excepción, única para en adelante, los derechos declarados hasta el día, con tal de que los Auxiliares ó supernumerarios que pretendan hacerles valer mediante concurso para la provisión de una Cátedra, se encuentren en condiciones análogas á aquellas que se exigen para el propio efecto á los que ya son Catedráticos de número. No era dable adoptar medidas más severas enfrente de una legalidad ya creada por el lógico encadenamiento de una serie de sucesos irremediables, ni cabía tampoco imponer á los que así resultan singularmente favorecidos menos requisitos que los demandados á todas luces por los intereses de la enseñanza, por los fueros de la justicia más elemental, y hasta por la interpretación de las mismas disposiciones de donde arranca su privilegio.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1888.—Señora: A los Reales pies de V. M., José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el desempeño de las Cátedras vacantes en las Universidades é Institutos, y para sustituir á los Catedráticos propietarios en ausencias y enfermedades, habrá, además de los Profesores auxiliares de número á que se refiere el artículo 2.º del decreto ley de 26 de Junio de 1875, todos los supernumerarios que requieran las necesidades de la enseñanza.

Art. 2.º El cargo de Profesor auxiliar de número es incompatible con todo otro destino pagado con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, ya sea con carácter de sueldo, ya con el de gratificación.

Art. 3.º Los Profesores auxiliares de número de Universidades é Institutos disfrutarán la asignación que los señala el art. 4.º del expresado decreto ley de 26 de Junio de 1875, y serán nombrados en los términos que en el mismo se expresan; pero los Rectores, antes de remitir á la Superioridad la propuesta en lista, consultarán al Claustro respectivo, y si no se conformaran con el dictamen de éste respecto de la clasificación de los aspirantes, enviarán al Gobierno su informe al mismo tiempo que el del expresado Claustro, para que ambos sean tenidos en cuenta al hacer los nombramientos.

Art. 4.º Siempre que sea necesario para la enseñanza el nombramiento en alguna Universidad é Instituto de Profesor ó Profesores auxiliares supernumerarios, el Rector respectivo lo propondrá á la Dirección general de Instrucción pública, y obtenida que sea la autorización al efecto, se procederá á la designación de la persona ó personas que hayan de desempeñar tal cargo, en la misma forma prevenida para la de Profesores auxiliares de número. Estos supernumerarios no disfrutarán, por ahora, sueldo ni gratificación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 5.º Los Profesores auxiliares de número desempeñarán las cátedras que resulten vacantes en la Facultad ó Sección á que pertenezcan. Desde el momento en que se encarguen de alguna de estas cátedras hasta que cesen, se les abonará las dos terceras partes del sueldo de entrada, asignado á dicha cátedra, y dejarán de percibir la gratifica-

ción que les corresponda como Auxiliares, la cual será satisfecha al Auxiliar supernumerario más antiguo de la misma Facultad ó Sección.

Art. 6.º El Catedrático numerario que por ausencia ó enfermedad deje de asistir á su cátedra, sólo será sustituido en ella por un auxiliar en el caso de que su falta de asistencia exceda de ocho días consecutivos, á no ser que el mismo solicite del Rector la expresada sustitución.

Art. 7.º Los Auxiliares, así de número como supernumerarios, que por ausencia ó enfermedad del propietario desempeñen una cátedra por más de treinta días consecutivos, tendrán derecho á percibir en adelante la mitad del sueldo asignado á dicha cátedra, con cargo al haber del Profesor sustituido.

Art. 8.º Los servicios prestados en el desempeño del cargo de Auxiliar, de número ó supernumerario, se considerarán como mérito especial en la carrera, y al efecto se formará un escalafón de estos funcionarios en el que conste la antigüedad de cada uno y el número de cursos que haya explicado.

Art. 9.º Interin no se modifique la legislación actual, el título de Profesor auxiliar no habilitará, en caso alguno, para ingresar en el Profesorado como Catedrático de número, sin el requisito de la oposición previa. La Dirección de Instrucción pública declarará desde luego sin curso toda instancia de cualquier Auxiliar, Ayudante ó Catedrático supernumerario que pretenda obtener por concurso una cátedra numeraria de Universidad ó Instituto, ó solicite cualquier declaración de aptitud en este concepto. Se exceptúa á aquellos que de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública tengan reconocido este derecho hasta el día, y á los que sin tenerlo acrediten que reúnen las condiciones señaladas en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1883. Unos y otros podrán solicitar por concurso cátedras dentro de los términos de la legislación vigente, siempre que justifiquen haber explicado en establecimiento oficial durante tres cursos completos sin interrupción ó el tiempo de cinco en diferentes periodos, una asignatura igual ó análoga á la que sea objeto del concurso.

Dado en San Sebastián á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.—(Gaceta del 28 de Agosto.)

Real orden.

Excmo. Sr.: Resultando del informe emitido por la Real Academia de la Historia que la obra de D. Jerónimo López de Ayala, titulada *Las Campanas de Velilla*, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar se adquieran, con destino á Bibliotecas públicas, 200 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 2 pesetas 50 céntimos, y con cargo al capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra de D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, titulada *Las Campanas de Velilla*. Disquisición histórica acerca de esta tradición aragonesa, que V. I. ha remitido á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

La obra del Sr. López de Ayala es un tomo en 8.º, de esmerada y correcta impresión, de 211 páginas, más XXXII de un erudito prólogo escrito por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada, quien, por vía de introducción á la obra del señor López de Ayala, da curiosas noticias acerca del uso de las campanas ó tintinabulos en la antigüedad, del nuevo uso que comenzó á hacerse de ellas en los primeros siglos del Cristianismo, al menos desde el siglo V, para llamar á los fieles á la celebración de los divinos oficios, terminando con la reseña de algunas de las campanas de mayor tamaño y con no comunes noticias de algunos de los célebres fundidores.

La campana ó campanas de Velilla, que con su fatídico espontáneo tañido tan renombradas fueron en España y aun fuera de nuestro país en siglos anteriores, han sido mencionadas por muchos autores, de los cuales ampliamente ha tomado sus noticias el Sr. López de Ayala; pero quizá ninguno se había dedicado á hacer un estudio completo de las noticias referentes á las épocas en que se había dejado oír su lúgubre tañido que, como anunciador, según el vulgo, de infaustos sucesos, nunca ha faltado alguno á que aplicarlo, habiendo preocupado mucho á aduladores y cortesanos en los siglos XVI y XVII.

mente dudoso é incierto, en cuya conclusión sobra cuando menos el adverbio, pues los reparos que se han puesto parecen de poca fuerza, y aunque hoy pudiera quizá alguien, con más fundamento que antes, insistir en que los tañidos se debieron á movimientos del suelo, y que la torre era un verdadero sismógrafo asentado sobre un suelo muy sensible á las fuerzas interiores, esta reflexión no cabe, atendidas las circunstancias que se notan en varias de las relaciones.

Extraña el autor, y es de extrañar, que en Velilla se conserven tan pocos recuerdos de los de las tres campanas milagrosas, hasta el punto de no saberse cuándo y cómo desaparecieron para ser reemplazadas por las actuales, fundidas en 1818 y 1831.

La principal, ó sea la llamada del Milagro, fué refundida en 1811, por estar completamente inseparable é incompleta por haberse ido extrayendo metal ya desde el siglo pasado.

La Academia, en vista de lo expuesto, opina que la obra *Las Campanas de Velilla, Disquisición histórica acerca de esta tradición aragonesa*, escrita por D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, está comprendida en el espíritu y letra del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; y así tengo la honra de manifestárselo á V. I. por acuerdo de este Cuerpo literario.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1887.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTICIAS OFICIALES

La admisión de alumnos en el Instituto agrícola de Alfonso XII, en la Escuela de Licenciados en Administración rural y en la profesional de Peritos agrícolas, se hará mediante los requisitos consignados en el reglamento del Instituto.

Los aspirantes á ingreso elevarán al Director de la Escuela general de Agricultura sus solicitudes durante el mes de Septiembre, acompañando los certificados correspondientes, sobre cuya validez recaerá el acuerdo oportuno por la Junta de Profesores, conforme á las prescripciones del reglamento.

Los aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos que les faltan por aprobar algunas asignaturas del suprimido curso preparatorio, podrán examinarse de ellas en la Escuela general de Agricultura, por este curso, conforme á lo resuelto en Real orden de 25 de Junio último. Los aspirantes que se encuentren comprendidos en la citada disposición y deseen hacer uso de dicha gracia, deberán solicitar examen antes del 10 de Septiembre.—(Gaceta del 22 de Agosto.)

La Dirección general de Instrucción pública hace público que han acudido á dicho Centro los señores D. Luis Rizo y Blanca, D. Juan Prieto y D. José Coy, en solicitud de que se les expida nuevo título de Licenciado en Farmacia á los dos primeros y de Licenciado en Medicina y Cirugía al último.—(Gaceta del 27 de Agosto.)

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(Gaceta del 26 de Agosto.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de la Universidad Central una plaza de Ayudante de clases prácticas, con destino á la asignatura de Terapéutica y Materia médica, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas á dicho Rectorado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde del último día.—(Gaceta del 27 de Agosto.)

Ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á las asignaturas de Física, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Rectorado de dicha Universidad dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde del último día.—(Gaceta del 27 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la Cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(Gaceta del 29 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela de Pintura y Escultura de la Habana la Cátedra de Escultura y Dibujo del antiguo, dotada con el sueldo anual de 800 pesos y 400 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso.

Según el reglamento de la Escuela respectiva, el que obtenga esta Cátedra estará obligado á enseñar las materias siguientes: Teoría é Historia de las bellas artes; trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad; Perspectiva; Anatomía pictórica; Dibujo y modelado del antiguo y ropajes; Dibujo y modelado del natural y composición.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector del distrito universitario de la Habana en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la primera publicación de este anuncio en la *Gaceta de la Habana*.—(Gaceta del 28 de Agosto.)

Se han de proveer dos plazas de Auxiliares de la Sección de Ciencias, vacantes, una en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva, y la otra en el de Canarias, dotadas con la gratificación de 4.000 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de Sevilla dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(Gaceta del 29 de Agosto.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Ciudad-Real.—La Junta provincial de Instrucción pública, en las sesiones celebradas los días 14 y 17 del corriente, acordó:

Proponer al Rectorado á D. Enrique Reig é Ibarra, D.ª Josefa Morales, D.ª Adelaida Mónico y don Agustín Díaz Pinés, para Maestros interinos de Fuente el Fresno, Membrilla, Tamaral y Auxiliar de Manzanares respectivamente.

Quedar enterada de haber sido jubilados los Maestros de Miguelterra, Fuente el Fresno, Alcázar de San Juan, Ciudad-Real, Brazatortas, Pozuelo de Calatrava y Valdepeñas.

Aprobar los presupuestos para la inversión del material del próximo año económico de 1888-89 en las Escuelas de Agudo, Albadalejo, Almedina, Campo de Criptana, La Cañada, Carrizosa, Chillón, La Calzada, Fuencaliente, Herencia, Las Labores, Piedrabuena, Pozuelo de Calatrava, San Carlos del Valle, San Lorenzo, Torrenueva y Torre de Juan Abad.

Quedar enterada de una orden de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, para que se descuente el 3 por 100 que perciben por escalafón, á contar desde el mes de Julio de 1887; de otra referente á la forma con que se ha de rendir la cuenta trimestral, y de otra ordenando que en el día que se haga un ingreso en la Sucursal del Banco, se expida un mandato de transferencia á favor de la Central.

Proponer á D. Canuto Velasco y López Pozuelo y D. Domingo Álvarez Molina, para las Escuelas de Viso del Marqués y Almodóvar del Campo, y á D. Eloy Abad y Valles para Auxiliar de Horencia.

Proponer por concurso de ascenso á D.ª Josefa Castells y Navarro, para la Escuela de Bolaños; á D. Felipe Pajares y Gutiérrez, de Auxiliar de Mañana, zanares, y á D.ª María Francisca Aguado y Roiloa, D.ª Felipa García Moreno y D.ª Esperanza Domínguez Rey, para Bolaños, Moral y Corral de Calatrava.

Proponer por concurso libre á D.ª Cinta Folguera para la incompleta de niñas de Valdemanco.

Quedar enterada de que el Rector ha aprobado las disposiciones dictadas por la Junta en la visita girada por el Inspector á las Escuelas del partido de Almagro.

Granada.—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 14 del corriente, se acordó:

Proponer para la Escuela de Loja á D. Juan Bautista Mata.

Pasar á informe las cuentas de la Caja de primera enseñanza correspondientes á 1887-88.

Designar á los Sres. Nocete y Alvarez de Toledo para que formen parte del Tribunal de oposiciones para que debe actuar en el presente mes; á D. Luis María Lasala y á D. Francisco J. Cobos, para las Escuelas de niños, y al primero de dichos señores para las de niñas.

Interesar al Rectorado la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de Algarinejo, creando una Escuela de niñas del añojo Fuente de Osma.

Llevar á efecto lo acordado por la Junta central de Derechos pasivos, consistente en que sirva de base del descuento, no sólo la cantidad asignada como sueldo legal, sino también los aumentos que por razón de categoría en los escalafones disfruten los Maestros, debiendo descontarse á los mismos el 3 por 100 de dichos sobresueldos.

Oviedo.—Para cubrir las bajas ocurridas en el Escalafón del aumento gradual de sueldo, la Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una Circular disponiendo que tanto los Maes-

tros como las Maestras que se consideren con derecho á ingresar en aquél, remitan á la misma sus correspondientes solicitudes con las respectivas hojas de méritos y servicios de los interesados, teniendo éstos en cuenta que no habrá cabida para los que lleven menos de 18 años de práctica y en propiedad á contar desde la obtención del título profesional.

Soria.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado anunciar por término de 30 días, á contar del 15 del corriente, las vacantes que existen en el Escalafón de los Maestros y el de las Maestras, á fin de que llegue á conocimiento de todos los que dirigen Escuelas públicas y puedan en dicho plazo presentar las solicitudes documentadas cuantos se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Los Maestros y Maestras referidos que hubiesen disfrutado sobresueldo en otra provincia, podrán solicitar la inclusión en el respectivo escalafón de ésta, acompañando los justificantes que prueben al efecto su derecho.

En el Escalafón de Maestros se hallan vacantes 33 plazas correspondientes al mérito, de las cuales 6 son de la primera clase, 11 de la segunda y 38 de la tercera; y 32 á la antigüedad, siendo 6 de la primera clase, 9 de segunda y 37 de la tercera; y en el de Maestras 13 plazas correspondientes al mérito, de las cuales una es de la primera clase, 3 son de la segunda y 9 de la tercera, y 12 á la antigüedad, siendo de éstas 2 de la primera clase, 2 de la segunda y 8 de la tercera.

Revista extranjera.

La instrucción primaria en Europa.

Europa, sin contar el imperio turco, Noruega y los Estados Danubianos, cuenta actualmente con 358.107 Escuelas de Instrucción primaria.

De estas Escuelas corresponden á Grecia, 4.373; á Dinamarca, 2.909; á Holanda, 3.734; á Portugal, 4.513; á Suiza, 7.000; á Bélgica, 8.246; á Suecia, 8.770; á Rusia, 26.479; á España, 29.038; á Austria, 29.267; á Italia, 47.411; á Inglaterra, 58.078; á Alemania, 60.000, y á Francia, 71.289.

Las 358.107 Escuelas, están concurradas por 24.933.602 niños, cifra que da un término medio de 69'68 niños por cada Escuela, y aisladamente, 56'85 niños en cada Escuela de España; 43'09 en Portugal; 40'36 en Italia; 67'73 en Grecia; 60 en Suiza; 81'13 en Bélgica; 118'82 en Holanda; 63'12 en Francia; 68'87 en Inglaterra; 102'50 en Austria; 100 en Alemania; 89'20 en Dinamarca; 70'14 en Suecia, y 37'76 en Rusia.

A las Escuelas de España asiste 4.631.000 alumnos; á las de Portugal, 498.134; á las de Italia, 4.913.614; á las de Grecia, 93.000; á las de Suiza, 420.000; á las de Bélgica, 669.492; á las de Holanda, 444.707; á las de Francia, 4.500.000; á las de Inglaterra, 4.000.000; á las de Austria, 3.000.000; á las de Alemania, 6.000.000; á las de Dinamarca, 259.503; á las de Suecia, 615.133; á las de Noruega, 189.320, y á las de Rusia, 4.000.000.

Relativamente á la densidad de población, asisten á la Escuela en Rusia el 53 por 100 de habitantes; en Portugal, el 5; en Grecia, el 6; en Italia, el 7; en Austria, el 8; en España, Holanda y Noruega, el 11; en Inglaterra y Bélgica, el 12; en Francia, Dinamarca y Suecia, el 13; en Alemania, el 14, y en Suiza, el 15 por 100.

España cuenta una Escuela por cada grupo de 572,55 almas; Portugal, una por cada 963,56; Italia, 599,79 almas por cada Escuela; en Grecia, 4.506,02 por cada Escuela; en Suiza, 406,59 por cada Escuela; en Bélgica, 674,44 por Escuela; en Holanda, 1.087,46 por Escuela; en Francia, 526,40 por Escuela; en Inglaterra, 606,88 por Escuela; en Austria, 4.327,44 por Escuela; en Alemania, 753,23 por Escuela; en Dinamarca, 677,02 por Escuela; en Suecia, 522,40 por Escuela, y en Rusia, 3.027,99 por cada Escuela.

El presupuesto de primera enseñanza de todos estos Estados, asciende á 481.689.665 pesetas, de cuya cantidad corresponden á Portugal y Grecia, 2.000.000 cada una; á Noruega, 4.388.807; á Dinamarca, 5.330.000; á Suiza, 8.704.114; á Suecia, 10.642.000; á Holanda, 15.318.316; á Bélgica, 24.806.428; á Rusia, 25.000.000; á España é Italia, 32.000.000 (26 millones cada una); á Francia, 60.000.000; á Inglaterra, 62.500.000; á Austria, 69.000.000, y á Alemania, 140 millones.

Distribuidas las cantidades entre las Escuelas de cada nación, resulta que en España el presupuesto de cada Escuela asciende 895,37 pesetas; en Portugal, á 443,46; en Italia, á 548,39; en Grecia, á 1.456,66; en Suiza, á 1.243,44; en Bélgica, á 3.008,29; en Holanda, á 4.402,38; en Francia, á 841,64; en Inglaterra, á 1.076,13; en Austria, á 2.357,60; en Alemania, á 2.333,30; en Dinamarca, á 1.832,24; en Suecia, á 1.213,45, y en Rusia, distribuido el millón de pesetas entre las 24.431 Escuelas sostenidas por el Estado (las demás hasta 26.479 son privadas), á 40,93.

Como se ve, en Rusia podrán alimentarse los Maestros con el hielo de sus inmensas estepas, si en compensación de tan magníficos sueldos no

pesa sobre ellos todavía el humillante knut de los señores.

Para cada ciudadano por instrucción primaria se gasta: en España, 1,56 pesetas; en Portugal, 0,45; en Italia, 0,91; en Grecia, 0,96; en Suiza, 3,05; en Bélgica, 4,48; en Holanda, 3,77; en Francia, 4,59; en Inglaterra, 1,77; en Austria, 1,77; en Alemania, 3,09; en Dinamarca, 2,70; en Suecia, 2,32; en Noruega, 2,42, y en Rusia, 0,34 pesetas.

Clasificadas por el desarrollo que la instrucción primaria tiene en cada nación, ocupa el primer lugar Suiza, el 2.º Alemania, el 3.º Suecia, el 4.º Dinamarca, el 5.º Francia, el 6.º Bélgica, el 7.º Noruega, el 8.º Holanda, el 9.º España, el 10.º Inglaterra, el 11.º Austria, el 12.º Italia, el 13.º Grecia, el 14.º Portugal y el 15.º Rusia.

Variedades

Las hormigas.—Contra la difteria.—El decano de los rosales.

En una conferencia, como todas las suyas interesantísima, ha dado el eminente naturalista inglés Jolin Lubbock noticias curiosas sobre la vida de las hormigas, acerca de la cual ha hecho estudios detenidos.

Después de explicar la manera y el procedimiento de que se ha servido para llegar á poseer y sostener el número de hormigas que necesitaba, y cuya vida exterior pudiese estudiar, cuenta que entre ellas había dos reinas hasta 1875, á las cuales manifestaban todas un gran respeto.

Según el conferenciante, las hormigas de un mismo nido no riñen juntas, en lo cual demuestran mucho mejor sentido que la humanidad; pero en cambio las de distintos nidos están en continua guerra encarnizada.

Para ver si las hormigas de un mismo nido se reconocían entre sí, M. Lubbock cogió varias veces unas cuantas de distintos hormigueros, y mezcladas las colocó al borde del agujero de su nido.

Las que no pertenecían á éste salieron huyendo, perseguidas por las otras, y como eran en menor número que sus enemigas, se tiraron al agua que había puesto M. Lubbock en pequeña cantidad circundando el agujero.

Después de estudiar la facultad del olfato y de la vista en las hormigas (parece que ésta está en ellas mucho menos desarrollada que el primero), el conferenciante explicó detenidamente los experimentos que había hecho acerca de los medios de comunicación de que se valen los insectos, y que son admirables y propios casi para dar envidia á la humanidad.

Algunas razas de hormigas tienen esclavos, y se nota tanto la indolencia que las caracteriza, que llega hasta el punto de dejarse morir de hambre si se les quita el auxilio de éstos, rasgo que contrasta con la laboriosidad característica de la especie.

Mr. Lubbock mostró al público, por medio del microscopio, algunos ejemplares interesantísimos de hormigas rosas y de hormigas negras; y terminó asegurando que sus estudios le permitían afirmar que las facultades mentales de las hormigas se diferencian de las nuestras solo en el grado de desarrollo, pero no en la naturaleza de las mismas.

El Medical Times, periódico americano, dice que el alcohol es el remedio más eficaz é infalible para la difteria. Debe administrarse diluido en agua en partes iguales, por peso, y se da por cucharadas repetidas veces, y deben ser más ó menos frecuentes, según la gravedad del ataque. Con sólo este procedimiento, pronto desaparecerán los síntomas más malignos.

Es admirable, añade el periódico en cuestión, ver la facilidad con que el alcohol disuelve las exudaciones diftéricas de la garganta y hace bajar la temperatura, calmando á la vez el pulso y destruyendo con rápida acción los gérmenes del mal absorbidos por las glándulas, así como purificando la sangre.

Este remedio ha sido usado en el tratamiento de la difteria desde 1872 hasta la fecha por varios facultativos, sin que haya fallado ni en un solo caso.

Además, el alcohol es profiláctico para la difteria, según se ha observado en infinidad de casos.

En este concepto se debe administrar del modo indicado anteriormente á las personas expuestas al mal, por haber enfermado en la casa, haciendo que tomen tres ó cuatro cucharadas al día.

A creer á un cultivador de rosales, el decano de los rosales del mundo es uno de increíble vigor, que se conserva pegado á una antigua iglesia de Ieldersheim en Alemania. Verdadero Matusalem en su género, dice que data de la época de Carlomagno, y hasta una tradición local muy acreditada supone que fué plantado por el mismo Emperador.

El tronco del rosal, grande como el cuerpo de un hombre, atraviesa oblicuamente una cripta de la iglesia, dividiéndose fuera de ella en cinco robustas ramas desiguales, que con sus infinitas ramificaciones cubren toda la pared de la iglesia. Ya en 1079, según consta en los archivos de ella, el obispo Héplio mandó construir oportunos soportes para el magnífico rosal. En 1120 se practicó el foso que permitió al árbol salir al exterior de la cripta, tiñendo de púrpura á cada mes de Mayo las severas paredes con el esplendor de sus flores y sus capullos.

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Burgos.—Han sido nombrados:

D. Pablo Pérez García, Maestro de la Escuela de Hinojar del Rey; D. Gregorio Covarrubias Casado, de la de Iru; D. Niceto Sáinz García, de la de Quintanilla del Coco; D. Pedro Burgos García, de la de Revillagodos; D. Antonio Fernández Bascones, de la de Rebolledo de la Torre; D. Sisebuto Porrás Acebo, de la de Santa Gadea de Alfoz; don Primitivo Villalain y López, de la de Talamillo del Tozo; doña Juana Moradillo Ubierna, de la de Ontoria de Valdearados; doña Juliana Rodríguez Melgosa, de la de Huerta del Rey, y doña María Josefa Escudero, de la de Santa María Ribarredonda.

Muy en breve se establecerá en Quito la Academia Ecuatoriana correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid, así como la correspondiente de la Real de Buenas Letras de Sevilla, merced á las gestiones del Cónsul general en España, Sr. D. Francisco Bravo y de Liñán.

—Por iniciativa del Director general de primera enseñanza, D. Santos María Robledo, la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona celebró sesión el día 14 del corriente.

—La Escuela de niñas de Balsain (Segovia), ha quedado vacante.

—La Junta provincial de Cuenca no pudo celebrar sesión el día 20 del corriente por falta de número de Vocales.

—Ha llegado á Madrid, haciéndose cargo de su despacho, el Director de la Escuela Central de Artes y Oficios, D. Serafín M. del Rincón.

—La matrícula en la institución de enseñanza gratuita que sostiene el Centro de Asturianos, en Madrid, estará abierta durante el mes de Septiembre, de dos á cinco de la tarde, y de ocho á diez de la noche. Además de la primera enseñanza, se explican idiomas, taquigrafía, dibujos y otras asignaturas de la carrera comercial.

—Ha sido nombrado Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Tarragona, el Presbítero y Licenciado D. Luis Magrané y Folch.

—Para completar el Tribunal que ha de juzgar en las oposiciones que han de verificarse en Cuenca en los primeros días del próximo Septiembre, han sido nombrados los señores D. Blas Valera y D. Antonio Muñoz, funcionando este último y doña Patrocinio Astudillo, en los ejercicios de las Maestras.

—Ha tomado posesión de su cargo el Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona D. José Llopis.

—El Ayuntamiento de Madrid ha concedido la suma de 250 pesetas con destino á la segunda colonia escolar de vacaciones, cuya organización está preparando el Museo Pedagógico. Para el mismo fin ha concedido la Diputación provincial igual suma.

—Mr. Pagés, Arqueólogo é Historiador ilustre de la vecina República, ha sido comisionado para estudiar los monumentos y manuscritos catalanes de las Bibliotecas públicas y manuscritales.

—El inspector general D. Santos María Robledo, aprovechó su estancia en Barcelona para visitar algunas Escuelas municipales.

—Acaban de abjurar los errores protestantes el erudito escritor inglés Mordem Beunet y su esposa. Tuvo lugar esta ceremonia en la iglesia de San Patricio de Londres ante el P. Richardsan.

—Según las últimas estadísticas de Puerto-Rico, la instrucción pública está representada en aquella provincia por un Instituto, algunos centros más y unas 580 Escuelas, á las que concurren por término medio 28 000 alumnos de uno y otro sexo.

—El Tribunal de oposiciones para la provisión de las Escuelas elementales de niños y de niñas vacantes en la provincia de Lérida, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Sol Torrens; Vocales: don Felipe Hortet, D. Luis Santamaría, D. Antonio Castellá, D. Cayetano Marín, D. Ramón Jiménez y D. Mariano Aguilar; advirtiéndose que para las oposiciones á las Escuelas de niñas reemplazarán á los Sres. Marín y Jiménez la Directora de la Es-

cuela Normal de Maestras, doña Lidia Fidela Ruiz, Regente de la práctica de dicha Normal.

—Los Maestros de la provincia de Gerona y otras provincias que concurrieron al Congreso Pedagógico de la provincia al Sr. D. Santos María Robledo y otros señores, propio hicieron los de la provincia de Gerona y otras provincias que tomaron parte en dicho Congreso. Terminada la sesión, presididos por el decano de Gerona, Sr. D. Santos María Robledo, se celebró en Barcelona, presididos por el decano de Gerona, Sr. D. Santos María Robledo, la sesión de clausura.

—El distinguido literato D. Carlos de Céspedes ha sido nombrado Vocal del Jurado de la Sección de Literatura de la Academia de la Lengua.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO»

Todos los pagos que se hacen en esta sección. Deben, pues, estar convenientemente consignados los que verifican los suscritores.

Madrid.—P. B.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Utrera.—J. T. R.—Enterado de su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Mairona del Alcor.—J. R.—Queda anulado el pago de su suscripción; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Quintanarribas de Arriba.—R. H.—Anulado el pago de su suscripción; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Vitigudino.—M. G. M.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Jaén.—R. A. C.—Anotada nuevamente su suscripción; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Zaragoza.—F. G.—Conforme con su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Antequera.—J. O.—Queda rectificada la carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Torrecampo.—A. R. R.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Habana.—J. L. D.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Sedano.—A. G.—Enterado de su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Ronda.—J. M. del V.—Conforme con su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Córdoba.—J. H.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Sayatan.—C. O.—Corriente su suscripción de Diciembre de 1888; se le remite la copia de Las Ocuriencias.

Villalba del Alcor.—V. C.—Anotada su suscripción; se le remite la copia de Las Ocuriencias; se le remitirá el periódico desde el 1.º de Septiembre próximo.

Puebla de Almenara.—R. B.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Becerra.—P. M.—Recibida su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Munilla.—E. B. D.—Enterado de su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Sevilla.—C. B.—Conforme con su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

Villamea.—P. C. M.—Enterado de su carta de pago de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; espero cumpla lo que promete; se le contestará, y se verá si es posible que desee.

MADRID: 1888.—Imp. de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

SISTEMA SEGURO



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de Hortaleza, 58, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

COLEGIO DE JESUS NAZARENO CORDOBA

CALLE JOSÉ REY, NÚM. 31.

Este Colegio está dividido en las siguientes secciones: 1.ª enseñanza. 2.ª enseñanza. 3.ª Preparaciones para carreras especiales. 4.ª Academia de Derecho, Filosofía, Notariado y Procuradores. 5.ª Adorno.

Goza de buen crédito. Es de los más económicos de España.

La matrícula ordinaria está abierta hasta el 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con dobles derechos, hasta el 31 de Octubre.

Se remiten gratis circulares y reglamentos, conteniendo noticias y precios, á los señores que los pidan, dirigiéndose al Sr. Director.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTIN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES.

A los suscritores á «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor), al precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitidos á provincias.

HIGIENE INFANTIL

Sencillas nociones para los alumnos de las escuelas primarias, de uno y otro sexo,

por

D. AUGUSTO PÉREZ PERCHET.

MATERIAS DE QUE TRATA:

Idea general.—La respiración.—El aparato digestivo.—Necesidad de los alimentos.—Destino de los alimentos.—El alimento perfecto.—Alimentos minerales, plásticos y digestivos.—Higiene alimenticia.—Las comidas.—Diversidad de alimentos.—Las bebidas y el tabaco.—La limpieza del individuo.—El sueño.—Higiene del vestido. El ejercicio.—La casa.—Calor y frío.—Accidentes.—La farmacia y la medicina del hogar.

Un tomo en 8.º encuadrado en cartóné 0,50 pesetas ejemplar y 5 pesetas docena.

Véndese en la librería de sus editores J. y A. Bastinos, Barcelona, y en las demás de España y América.

LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN ESPAÑA. NUEVA Ly acertada organización de las Escuelas de primera enseñanza, con la Exposición de las reformas modernas llevadas á la práctica en los países más ilustrados. Obra propagandista en pro de los intereses de la enseñanza y del magisterio, por D. AURELIANO ARES DE PARGA.

Se vende en Madrid á 2,50 pesetas y á 3 pesetas en provincias. Los pedidos al autor, Aduana, 6, tercero, Madrid.

EL AUXILIAR DEL PRIMER AÑO DE LA HISTORIA. Por D. Isidro Silves, Bachiller en Filosofía, todo fácil y breve para sacar todos los siglos del Compendio de la Historia Sagrada; contiene una pequeña lista de homónimos latinos, rústica, una peseta en Madrid librería de la Puerta del Sol, núm. 9, y en la Administración de El Magisterio Español, Barco, núm. 20, principal.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 30.

PRINCIPE ALFONSO.—9.—La Cruz de San Fernando.—Don Dinerol.—El figón de las desdichas.—El tamen nacional.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Circulación en el kiosko por la banda de Ciudad-Real.—FELIPE.—A las 9.—Un par de jilas.—Por la cara.—Los de Cuba.—Al agua, patos.

RECOLETOS.—A las 8 3/4.—Por España.—El lippo.—Timos conyugales.—El cosechero de la ganda.

MARAVILLAS.—A las 9.—Satanás en la Habana.—Las toreras.—Artistas para la verdad desnuda.

HIPÓDROMO.—9.—Día de moda.—Debut de las barristas españolas Campillo y Lerin.—Programa especial.